



ES ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COM
PANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
NOMINADA "INDUSTRIAL AVICOLA JUNIN GI
SAGA COMPANIA LIMITADA", INTEGRADA POR
LOS SOCIOS SEÑORES: BERTI RAMON SANTANA
ALAVA, GEOFRE REGNER GARCIA JARAMILLO,
FRANKLIN ENRIQUE GARCIA ANDRADE Y ENRI
QUE GARCIA SALTOS.

CAPITAL SOCIAL S/800.000,00

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

NUMERO: 119.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de
la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día,
Jueves veinte de Febrero de mil novecientos ochenta i
seis, ante mí, doctora Vicenta Alarcón de Guillén, No-
taria Pública Cuarta del Cantón, y demás testigos que
al final se expresarán, comparecen, por sus propios de
rechos los señores Berti Ramón Santana Alava, de estado
civil casado; Geofre Regner García Jaramillo, de estado
civil casado; Franklin Enrique García Andrade, de esta
do civil casado; y, Enrique García Saltos, de estado ci
vil casado; los comparecientes de nacionalidad ecuato
riana, mayores de edad, domiciliados en Junín; todos -
hábiles para contratar y obligarse, a quienes de cono-
cer doy fé. Bien instruidos con el objeto y resultados
de esta escritura, que proceden a otorgar con entera li
bertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción al
guna, me presentan una minuta para que sea elevada a -
escritura pública, la que copiada dice así: SEÑOR NOTA

Dra. Vicenta Alarcón de Guillén
NOTARIA

1 RIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sir
2 vase incorporar una de constitución de Compañía de Respon
3 sabilidad Limitada, conforme a las siguientes estipulacio
4 nes; PRIMERA: COMPARECIENTES. Los socios que constituyen la
5 Compañía son los siguientes: Berti Ramón Santana Alava, Geo
6 fre Regner García Jaramillo, Franklin Enrique García Andra
7 de y Enrique García Saltos, todos ellos mayores de edad,
8 de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, y
9 domiciliados en el Cantón Junín, Provincia de Manabí, quie
10 nes declaran de consuno su voluntad de constituir la Com
11 pañía de responsabilidad limitada que se contiene en los
12 siguientes Estatutos: SEGUNDA: NOMBRE.- La Compañía que
13 se constituye tendrá el nombre de INDUSTRIAL AVICOLA JU-
14 NIN GISAGA COMPAÑIA LIMITADA. TERCERA: DOMICILIO.- El do
15 micio principal de la Compañía será la ciudad de Junín
16 Provincia de Manabí, pudiendo establecer sucursales,
17 Agencias y Oficinas en cualquier lugar del País o del
18 extranjero. CUARTA: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital so-
19 cial de la Compañía es de OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/. -
20 800.000,00) dividido en ochocientas participaciones de
21 un mil sucres cada una. La compañía entregará a cada so-
22 cio un certificado de aportación no negociable, en el que
23 constará el número de participaciones que por su aporte
24 le corresponde a cada socio. QUINTA: DECLARACION DE LA IN
25 TEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
26 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de
27 la siguiente forma: El socio señor Berti Ramón Santana
28 Alava suscribe doscientas participaciones de un mil sucres/



03

1 cada una y paga el cincuenta por ciento de su valor en nu-
merario; el socio señor Geofre Segner García Jaramillo -
2 suscribe doscientas participaciones de un mil sucres cada
una y paga el cincuenta por ciento de su valor en numera-
rio; el socio señor Franklin Enrique García Andrade suscri-
be doscientas participaciones de un mil sucres cada una -
6 y paga el cincuenta por ciento de su valor en numerario;
7
8 el socio señor Enrique García Salto suscribe doscientas
9 participaciones de un mil sucres cada una y paga el cin-
10 cuenta por ciento de su valor en numerario. Los valores -
11 aportados se encuentran depositados en una cuenta de in-
tegración de capital abierta para el efecto en un Banco.
12 Los socios se comprometen a integrar el capital social -
13 en el cincuenta por ciento que queda adeudando, dentro
14 del plazo de doce meses contados desde la fecha de consti-
15 tución de la Compañía. ARTÍCULO 10. LA TRANSFERENCIA DE LAS
16 PARTICIPACIONES Y EL INGRESO DE NUEVOS SOCIOS. Las parti-
17 cipaciones sociales son transmisibles por herencia, en -
18 los términos previstos en la Ley de Compañías, y transferi-
19 bles entre vivos con decisión unánime del capital social.
20 En caso de aumento de capital los socios tendrán el dere-
21 cho preferente a suscribir las nuevas participaciones en
22 proporción al capital pagado por cada uno de ellos. Solo
23 si los socios de la Compañía no desean suscribir las nuevas/
24 participaciones se podrá admitir el ingreso de nuevos so-
25 cios. ARTÍCULO 11. DURACIÓN.- La Compañía que se constituye -
26 tendrá una duración de treinta años contados desde la fe-
27 cha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser
28

Dra. Vicenta de Guzmán
NOTARIA

1 prerrogado o disminuido dicho plazo, o liquidada la Compa
2 ñía anticipadamente conforme a la ley. OCTAVA: OBJETO SO-

3 CIAL.- La presente Compañía se constituye con el fin de -

4 dedicarse a la industrialización y comercialización direc

5 ta de huevos y aves de corral, mediante la reproducción, -

6 incubación y venta de pollitos; adquisición por convenios

7 de asociación y distribución de huevos, pollos y gallinas

8 de granjas pertenecientes a sus socios y de particulares;

9 comercialización de pollos parrilleros, venta de carne de

10 pollos y gallinas; procesamiento de pollos en plantas de -

11 sacrificio, su faenamiento, empaque y congelación; comer-

12 cialización a escala nacional de huevos, pollos faenados -

13 y congelados; importación y exportación, representación-

14 comercialización y distribución de productos agropecuarios,

15 así como su respectiva industrialización; producción y -

16 mercado de fertilizantes para usos agrícola, pecuario y/o

17 avícola, sean estos fertilizantes de origen orgánico, vege

18 tal o mineral o productos vitamínicos y farmacéuticos de -

19 uso veterinario; producción y distribución de balanceados

20 e insumos avícolas y pecuarios. La Compañía podrá partici-

21 par en actividades avícolas, agropecuarias, industriales y

22 comerciales, relacionadas con su objeto social, establecer

23 e intervenir en sociedades, cooperativas o empresas nacio-

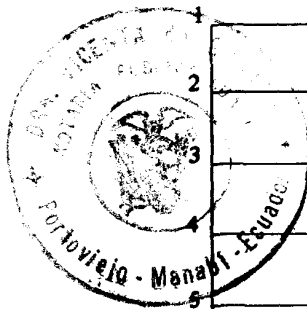
24 nales o multinacionales dentro o fuera del País, pudiendo

25 además para la consecución de sus fines, comprar, vender, arrendar/

26 o subarrendar bienes raíces, importar productos básicos ne

27 ces en sus elaborados, y además intervenir o celebrar toda cla

28 se de actos o contratos civiles, mercantiles y laborales -



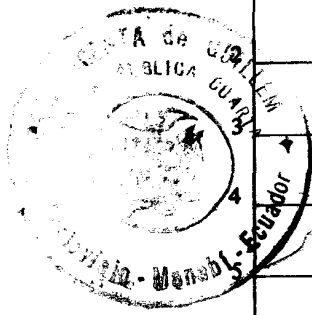
04
permitidos por las leyes ecuatorianas y que sea necesario
para el cumplimiento de su objeto social. **ARTICULO 14.-**
ADMINISTRACION.- La Compañia estará gobernada por la Junta
General de socios y administrada por el Presidente y el -
Gerente. **ARTICULO 15.-** La Junta General -
de socios legalmente convocada y reunida es el Órgano supre-
mo de la Compañia que se reunirá en el domicilio principal
de la Compañia, previa convocatoria del Gerente, y no se
considerará válidamente constituida para deliberar en la
primera convocatoria, si los concurrentes no representan
más de la mitad del capital social.- Se reunirá en segun-
da convocatoria con el número de socios presentes, debien-
do expresarse así en la respectiva convocatoria. La Junta
General se entenderá válidamente convocada y constituida-
en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del terri-
torio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
este presente todo el capital social y los asistentes sus-
criban el Acta, bajo sanción de nulidad, acordando por una-
nidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquier
uno de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
asuntos sobre los cuales no se considero suficientemente
informado. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordi-
narias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
del ejercicio económico de la Compañia. Las extraordinarias
en cualquier época en que fueren convocadas. A las
Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntuali-
zados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas

Don Vicente Alapón de Guillón
NOTARIA

Generales de socios, ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por lo menos con ocho días de anticipación al de la reunión, mediante comunicación escrita cursada por el Gerente a cada uno de los socios, al domicilio registrado en la Compañía. Los socios concurrirán personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a menos que el representante tenga poder general legalmente conferido. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.

SECCION II. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

Las atribuciones de la Junta General de socios son: a) - designar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades. d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social. g) Disponer que se establezcan las acciones correspondientes contra los Administradores. h) En general las demás que no estuviere contempladas en el contrato social y las que le confiere la Ley de



1 Compañías. PRIMERA REGLA: DEL PRESIDENTE. - El Presidente 05
2 de la Compañía deberá ser socio de la misma, durará un año
3 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente
4 reelegido, y tendrá los siguientes deberes y atribucio-
5 nes: a) Presidir las Juntas Generales de socios. b) Suscri-
6 bir conjuntamente con el Gerente los certificados de aporta-
7 ción. c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal
8 o definitiva, teniendo en consecuencia sus mismas atribucio-
9 nes. d) Supervisar y orientar la marcha económica y adminis-
10 trativa de la Compañía. e) Ejercer las demás atribuciones -
11 que le competen de conformidad con la Ley y estos Estatutos.

12 SEGUNDA REGLA: DEL GERENTE. - El Gerente de la Compañía de-
13 berá ser socio de la misma, durará un año en el ejercicio-
14 de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido y
15 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compa-
17 ñía. b) Convocar y actuar como secretario de las Juntas -
18 Generales. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
19 certificados de aportación. d) Llevar el libro de Actas de
20 Juntas Generales. e) Acir cuantas corrientes a nombre de -
21 la Compañía y girar cheques contra ellas. f) Cuidar de que
22 se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de
23 la Compañía. g) Ejercer las demás funciones y atribuciones
24 que le confieren la Ley y estos Estatutos. TERCERA REGLA: -

25 CUOTAS SOCIARIAS SOCIALES. - Los socios serán responsables ante
26 terceros, únicamente hasta el monto de sus aportaciones in-
27 dividuales. CUARTA REGLA: DEL FONDO DE RESERVA. - Obligatoria-
28 mente se constituirá un fondo de reserva de la Compañía. -

Ante
Dña. Dilecta Alarcón de Quillén
NOTARIA

1 para lo cual se segregará de las utilidades líquidas y res-
2 lisadas un cinco por ciento de tales utilidades anuales,
3 si las tuviere, hasta alcanzar por lo menos el veinte por
4 ciento del capital social. ARTÍCULO OCHO: LIQUIDACIÓN Y DI-
5 VULSION.- La Compañía se disolverá por las causas genera-
6 les previstas en la ley de compañías y estos estatutos. -
7 Tanto en la liquidación que se realice al vencimiento del
8 plazo del contrato, como para la que produzca antes de aquel,
9 actuará como liquidador el agente de la Compañía. En la
10 liquidación se establecerá el procedimiento prescrito en
11 la ley de compañías. ARTÍCULO NUEVE: DIVULSION.- Los oc-
12 cios fundadores autorizan al notario señor don José María
13 Barcia Jaramilla para que intervenga en su representa-
14 ción en los trámites previos a la constitución de la Compa-
15 ñía. Igualmente, autorizan al abogado don José Verdú Cevallos,
16 para que en su calidad de abogado realice todas las gestio-
17 nes necesarias conducentes a la aprobación e inscripción-
18 en el registro mercantil del presente contrato de constitu-
19 ción de Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar
20 las cláusulas de estilo. 2) Abogado José Verdú Cevallos.-
21 Matrícula número 100. Colegio Abogados de Panamá.- Hasta
22 aquí la copia de la minuta, la misma que es copia fiel del
23 original que se archiva.- Presentes los otorgantes manifiestan
24 su aceptación a lo expuesto, quedando elevada a escritura
25 pública para que surta efectos legales lo declarado en
26 ella.- Leída que les fué la presente escritura íntegramente
27 a los otorgantes, por mí, la notaria, éstos se firman y
28 se ratifican en lo expuesto, en presencia de los testigos



señores Freddy Moreira Barreiro y Mary Cedeño Macías, per
 sonas mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y
 conocidos por mí, firmando para constancia en unidad de
 acto, conmigo la Notaria Pública, que da fe.- Enmendados:
 ANDRADE, Junín, todos, consuno, Sigifredo, Ramón, socios
 escritos, reveros, Vale. (firma) Sr. Bertí Santana Alava.
 cédula de identidad número 130161040-6 cédula tributaria
 número 341752 (firma) Geofre García Jaramillo, cédula de
 identidad número 130002853-5 cédula tributaria número -
 028294 (firma) Franklin García Andrade, cédula de identi
 dad número 130138115-2 cédula tributaria número 120011.
 (firma) Enrique García Saltos, cédula de identidada núme
 ro 130070017-4 cédula tributaria número 041925 (firma)-
 Testigo Freddy Moreira (firma) Tgo. Mary Cedeño (firma)
 La Notaria Pública, Dra. Vicenta Alarcón de Guillén.-
 Aquí un sello.- DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE INSERTAN
 A ESTE REGISTRO: BANCO DE COOPERATIVAS DEL ECUADOR. C E R
 T I F I C A D O. CERTIFICO: Haber recibido como depósito
 inicial para integración de capital el valor de cuatro-
 cientos mil 00/100 sucres (S/.400.000,00) a nombre de -
 "INDUSTRIAL AVICOLA JUNIN GISAGA CIA. LTDA" de acuerdo-
 con el siguiente detalle de aportaciones: Sr. Bertí Ramón
 Santana Alava S/. 100.000,00; Sr. Geofre Regner García J.
 S/.100.000,00; Sr. Franklin E. García Andrade S/100.000,
 00; Sr. Enrique García Saltos S/100.000,00. S/400.000,00
 Atentamente, Banco de Cooperativas del Ecuador .f) Ing.
 Raúl Kon Viteri. Gerente. Aquí un sello. Portoviejo, Fe-
 brero 20 de 1986.- ----- Se -

Dra. Vicenta Alarcón de Guillén

vic

1 otorgó ante mí, y en fé de ello conliero esta TERCERA-
2 COPIA CERTIFICADA, en cinco fojas útiles, numeradas y
3 rubricadas por mí, que la firmo y sello en la ciudad de
4 Portoviejo, en la misma fecha de su otorgamiento.

5 LA NOTARIA PUBLICA,

6 *Vicenta Alarcón de Guillén*

7
8 **Dra. Vicenta Alarcón de Guillén**
9 **NOTARIA**



10
11
12 ~~RAZON: Siento como tal que con esta fecha he sentado ra-~~
13 ~~zón al margen de la matriz de la Escritura de Constitu-~~
14 ~~ción de esta Compañía, de su correspondiente aprobación -~~
15 ~~dictada por la Superintendencia de Compañías mediante Re-~~
16 ~~solución número: 86-1-2-1-00957, de fecha 23 de Mayo de 1.986~~

17 ~~por fé.~~

18 ~~Portoviejo, Junio 10 de 1.986~~

19 *Vicenta Alarcón de Guillén*

20
21 **LA NOTARIA PUBLICA CUARTA**
22 **PORTOVIEJO.**



23 ~~CERTIFICO: Que el presente título de la Escritura de Constitu-~~

24 ~~ción de Una Compañía de Responsabilidad Limitada, queda~~
25 ~~legalmente inscrita a fojas una, fojas dos, fojas tres, fojas~~
26 ~~cuatro, fojas cinco, fojas seis y fojas siete, del Registro Mer-~~
27 ~~cantil de Mayor Cuantía con el No. 1-y anota en el folio del~~
28

Ciento veintitres vta del Repertorio General Tome IX, bajo el
No-183.-Como tambien con esta misma fecha queda sentada de
la escritura de Constitución de esta Compañia su correspon-
diente aprobación dictada por la Superintendencia de Compa-
ñia, mediante Resolución No. 86-1-2-100957, de fecha 23 de Ma-
yo de 1.986.-

Junín, 14 de Junio de 1.986

Constanza G. de Alvarado
La Registradora.

Constanza G. de Alvarado
Registradora de la Propiedad
del Cantón Junín



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	